

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.394 · 1948

LEY 5394

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1948 · 4 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5394

LEY 5394

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Comisión Directiva y Administradora del Hospital Vecinal de Quiroga, partido de Nueve de Julio, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n) en carácter de subsidio y por una sola vez.

ARTÍCULO 2°. El importe a que se refiere el artículo anterior será invertido en la construcción de un pabellón para aislamiento de enfermos contagiosos; una sala de cirugía; una sala de maternidad y laboratorio de análisis clínicos y adquisición de una heladera para la conservación de medicamentos, sueros y vacunas.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5394. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).